



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

*Municipalidad Provincial de Huaral*

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPH**

Huaral, 10 de Abril de 2017



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL**

**POR CUANTO:**

**EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL**

**VISTO:** En Sesión Ordinaria de la fecha 03 de Febrero de 2017, el Dictamen N° 001-2017- MPH-CDUTSV-CM de la Comisión de Desarrollo Urbano, Transporte y Seguridad Vial del Concejo Municipal, respecto a la "Solicitud de Planeamiento Integral presentado por el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la Empresa San Fernando S.A., sobre los predios de la Parcela 74 Código Catastral 8\_2558720\_011859 proyecto la Candelaria y la Parcela N° 25, ubicado en el Fundo La Huaca".

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con lo prescrito en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, asimismo, el inciso 6) del artículo 195° de la misma Carta Magna refiere que las municipalidades tiene competencia estricta en materias de zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial, lo supone la potestad de planificar y regular los espacios habitables propias de la vida urbana y rural.

Que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II del Título V de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, con carácter exclusivo o compartido, en materia de Organización del espacio físico y uso del suelo.

Que, el artículo 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano dispone que el Planeamiento Integral es un instrumento técnico-normativo mediante el cual se complementan lo dispuesto por el PDM y/o el PDU, en los procesos de habilitación urbana y en la parcelación o Independización de terrenos rústicos. Comprende la red de vías y los usos de la totalidad del predio, así como una propuesta de integración a la trama urbana más cercana, y según lo establecido en el Reglamento Nacional de Edificaciones RNE. Los planeamientos integrales son aprobados por las municipalidades distritales, en los casos que establece el Reglamento Nacional de Edificaciones-RNE, como condición previa para la aprobación de los proyectos de habilitaciones urbanas establecidas en la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones y sus reglamentos. En las localidades que carezcan de PDU, el Planeamiento Integral deberá proponer la zonificación y vías. Sólo en estos casos deberá aprobarse, mediante Ordenanza Municipal, por la Municipalidad Provincial correspondiente siguiendo el procedimiento establecido para la aprobación de los PDU, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Expediente N° 30085-2015 de fecha 21 de Diciembre de 2015, el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea en representación de la Empresa San Fernando S.A., solicita el Planeamiento Integral del Predio denominado Parcela N° 25, Parcela N° 39 y Parcela N° 74 – Predio Candelaria, Lote N° 1 y Lote N° 2 de la Habilitación Urbana denominada "Planta de Beneficio de Aves – Huaral", del Distrito y Provincia de Huaral y departamento de Lima.

Que, mediante Informe N° 523-2016-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial remite el informe de evaluación realizada, con la opinión de declarar procedente la solicitud de Planeamiento Integral, por cuanto la propuesta técnica de planeamiento integral cumple con lo establecido en el artículo 37° del Capítulo V de la Norma GH.020 del Reglamento Nacional de

*Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mpfhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mpfhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617*



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Municipalidad Provincial de Huaral

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 007-2017-MPH

Edificaciones y Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano aprobado mediante el D.S. N° 004-2011-VIVIENDA.

Que, respecto a la Zonificación de Industria I-3 asignado al predio, implica la modificación del Plano del Plan de Desarrollo Urbano, y según lo estipulado en el artículo 23° del D.S N° 004-2011-VIVIENDA, establece que estos casos deben aprobarse mediante Ordenanza Municipal, por lo cual se deberá derivar los actuados con el fin de continuar el trámite para la Aprobación de la Modificación del Plano de Zonificación de Usos de Suelo de la Ciudad de Huaral 2010 – 2015.

Que, mediante escrito de fecha 07 de Octubre de 2016 signado como anexo al Expediente N° 30085-2015 el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea en representación de la Empresa San Fernando S.A., sobre el predio de la Parcela 74 código catastral 8\_2558720 Proyecto La Candelaria y la Parcela N° 25 ubicado en el Fundo La Huaca; donde visto el Plan de Desarrollo Urbano de la Ciudad de Huaral, el predio no cuenta con zonificación asignada, por el cual se deberá proponer la zonificación según como se indica en el artículo 23° del Decreto Supremo N° 004-2011-VIVIENDA.

Que, mediante Informe N° 707-2016-MPH/GDUR/SGEPT la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial opina se declare procedente el trámite administrativo en relación a la solicitud de Planeamiento Integral solicitado por el Representante de la Empresa San Fernando S.A. sobre los predios de la Parcela 74 código catastral 8\_2558720\_011859 Proyecto la Candelaria y la Parcela N° 25 ubicado en el Fundo La Huaca.

Que, mediante Informe N° 984-2016-MPH-GAJ la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto a la solicitud de Planeamiento Integral solicitado por el señor Carlos Enrique Izaguirre Gadea, en representación de la EMPRESA SAN FERNANDO S.A. sobre los predios de la Parcela 74 código catastral 8\_2558720\_011859 proyecto la Candelaria y la Parcela 25 ubicado en el Fundo La Huaca, debiendo ser aprobado por Ordenanza Municipal.

Que, estando a los fundamentos antes expuestos y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 9°, numeral 8) y el Artículo 81° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades con el voto Mayoritario de los señores miembros del Pleno del Concejo y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó lo siguiente:

#### ORDENANZA

**"QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL SOBRE LOS PREDIOS DE LA PARCELA 74 CÓDIGO CATASTRAL 8\_2558720\_011859 PROYECTO LA CANDELARIA Y LA PARCELA 25 UBICADO EN EL FUNDO LA HUACA".**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la solicitud de PLANEAMIENTO INTEGRAL SOLICITADO POR EL SEÑOR CARLOS ENRIQUE IZAGUIRRE GADEA, EN REPRESENTACIÓN DE LA EMPRESA SAN FERNANDO S.A. SOBRE LOS PREDIOS DE LA PARCELA 74 CÓDIGO CATASTRAL 8\_2558720\_011859 PROYECTO LA CANDELARIA Y LA PARCELA 25 UBICADO EN EL FUNDO LA HUACA.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y a la Sub Gerencia de Estudios y Planeamiento Territorial, en cuanto le corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** la Publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano" y en el portal de la Municipalidad Provincial de Huaral ([www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI  
Alcaldesa de Huaral

Sito Web: [www.munihuaral.gob.pe](http://www.munihuaral.gob.pe) - Correo: [mphhuaral@munihuaral.gob.pe](mailto:mphhuaral@munihuaral.gob.pe)  
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617